

**Aspectos relevantes a tener en cuenta para la elaboración de Estados Contables e Informe del Auditor.
(Hoja de Seguridad Azul)**

1. Informe del Auditor

1.1. Título del Informe: Debe ser “Informe del/ de los Auditor/es Independiente/s” (RT37).

1.2. Identificación del Comitente y/o destinatarios del informe: Se debe controlar que el nombre o denominación indicada en el informe coincida con la indicada en los EECC.

1.3. Domicilio y Nº CUIT del Comitente: debe ser el legal y en la Pcia. de Córdoba, y coincidir con el declarado en carátula de los EECC. El Cuit debe coincidir con el consignado en la boleta de depósito.

1.4. Identificación de los EECC - Introducción: Inicia con la frase “He auditado...” para Opinión Favorable, con Salvedad o Adversa, y “He sido contratado para auditar...” para cuando es Abstención de Opinión; debe señalarse el período a que corresponden y enumerarse los Estados Básicos presentados adjuntos: ESP, ER (o de Recursos y Gastos para organizaciones sin fines de lucro), EEPN, EFE, nota y anexos. Estos últimos deben coincidir con los incluidos en los EECC.

1.4.1. En este pto. verificar si dice auditar **solo el ejercicio actual** (esquema de Cifras Correspondientes - Modelo B1) o dice auditar **el ejercicio actual y el anterior** también (esquema de Estados Comparativos - Modelo B2).

1.4.2. Si aplica Cifras Correspondientes la inclusión del segundo párrafo que hace mención a las cifras y otra información correspondiente, debe ser siempre del ejercicio anterior **y es optativo!!**

1.5. Responsabilidad de la Dirección: es un párrafo estándar, describe la responsabilidad de la confección de los EECC y por lo general hace mención que se elaboraron según Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) vigentes. Esta mención cambia cuando se emiten EECC con otro marco de información distinto al de la NCPA (marco de cumplimiento), se trata de casos especiales!!.

1.6. Responsabilidad del Auditor: se describe el alcance del trabajo de auditoría, verificar que la normativa mencionada sea correcta, RT 37 y Resol. 27/14 del CPCE. Se adapta según sea el caso para cuando se emite Opinión favorable, con salvedad y adversa, o se abstiene de opinar.

1.7. Opinión: revisar que la fórmula utilizada sea correcta. Debe hacer referencia a NCPA vigentes y no a principios de contabilidad generalmente aceptados. La formula cambia según sea un marco de razonabilidad o de cumplimiento!!!

1.7.1. Opiniones modificadas o distintas a la favorable: En todos los casos se exige un párrafo previo de “Fundamentos de la opinión modificada” donde se expliquen los motivos de la misma. Y cambia el título del párrafo de opinión!!.

1.8. Párrafos de Énfasis y de Otras Cuestiones: Son optativos y a criterio de auditor, si se incluyen NO deben pretender modificar la opinión. Si es de **Énfasis** se debe controlar que se haga mención a información que está contenida en los EECC, en notas o anexos. Los de **Otras Cuestiones** son para informar cualquier otra cuestión que el auditor estime necesario.

1.9. Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

- Mención a que los EECC auditados surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas (de inclusión optativa). Puede también incluirse alguna mención respecto del estado de los libros contables.

- Las cifras resumidas de Activo, Pasivo, PN y Resultado, a partir de la RT 37 su obligación es incluirla en este apartado (Resol. 66/14). **Controlar que las cifras expuestas coincidan con las expresadas en los Estados Contables!!!.**

- Deuda Previsional, debe informar devengadas totales y la porción exigible a la fecha de cierre (Art. 17, Ley 17.250).

- En caso de entidades con organismos de control específicos puede agregarse otra información requerida por dichos organismos, ejemplo: deuda con el INAES para cooperativas.

- En caso de encuadrar el auditor como Sujeto Obligado (según Resol. Nº 65/11 de la UIF) debe agregar párrafo correspondiente a haber aplicado procedimientos de prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo según Resol. 420/11 de la FACPCE, “He/mos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.....”

1.10. Lugar y fecha de emisión: el lugar debe ser en la Pcia de Cba., y la fecha ser posterior al cierre y coincidir con la referencia efectuada al pie de los EECC!!!.

1.11. Firma y sello del auditor: verificar que esté firmado, **la/s firma/s coincida/n con la/s registrada/s** y el sello aclaratorio según Resol. Nº 23/88 del CPCE Cba., **Nunca manuscrito!!!.** Casos especiales de firma conjunta o en representación de estudios contables o sociedades profesionales registradas!!!

IMPORTANTE!!!!: la RT 37 fue aprobada el 25/03/14, vigencia obligatoria para ejercicios iniciados el 01/07/2014, ver modelos en Informes 12 y 13 de la FACPCE y en nuestra web.-

2. Estados Contables:

- **Estados comparativos según RT 8 a partir del 01/01/04.**
- **EFE a partir 01/01/03 para entidades sin fines de lucro, cooperativas y no EPEQ. Para EPEQ a partir de Ejercicios iniciados el 01/01/06.**
- **RT 31 modificando la RT 17 introduciendo el “Modelo de Revaluación de Bs. Uso” a partir de los ejercicios iniciados el 01-01-2012, permitiendo su aplicación anticipada.**
- **RT 39 modificando la RT 6 y 17 a partir del 22/04/2014.**
- **RT 41 aprobada el 22/4/15, vigencia para ejercicio iniciados el 01/07/15, admite su aplicación anticipada para los iniciados el 01/01/14.**

2.1. Normas comunes para todos los EECC: deben presentarse caratula completa, fundamentalmente la actividad del ente para determinar las normas que le son de aplicación obligatoria, los 4 estados contables básicos (ESP, ER, EEPN y EFE), las notas (mínimo las básicas: Bases de Preparación, Unidad de Medida, Criterios de Valuación, Detalles de rubros) y los anexos obligatorios y/o los que se estimen necesarios.

2.1.1. Preparación y Exposición: deben ser presentados en cuanto a valuación según RT17 o 41 (segunda o tercera parte), y en cuanto a exposición de acuerdo a lo establecido por las RT 8 y 9 u 11 según corresponda. Tener presente casos especiales como actividad Agropecuaria y Cooperativa en cuyo caso corresponde aplicar RT 22 o 24. Puede mencionarse en la nota respectiva de Bases de preparación en forma genérica haberse aplicado las NCPA (Normas Contables Profesionales Arg.) vigentes emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Cba., entendiéndose que del total del paquete de normas, se aplicaron las correspondientes al tipo de ente que se trata.

SUGERENCIA: EXPONER IMPORTE SIN CENTAVOS!!!!

2.1.2. Comparabilidad: Deben presentarse en forma comparativa con el ejercicio anterior todos los estados básicos correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 01/01/2004, de acuerdo con las excepciones y particularidades establecidas en la RT 8, Cap. II, sección F. (Ojo! dispensas Resol.539/18 en EECC Axl)

2.1.3. Encabezado de los EECC: Debe identificarse la entidad a la cual pertenecen, la fecha de cierre y el período al cual correspondan en cada uno de los estados presentados.

2.1.4. Referencia al informe: al pie de los estados se referenciará el informe presentado, indicando la fecha del informe con la firma del profesional, con leyendas del tipo “ Véase mi informe de fecha ...”, o “ Mi informe de fecha..... se extiende en hoja separada”, o “Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha”, etc.

2.1.5. Firma de los EECC: Deben estar firmados por el Cr. siempre!!, y por las autoridades del ente que corresponda según estatuto, **admitiéndose la falta de ello al momento de la presentación del trámite!!.**

2.2. Estado de Situación Patrimonial - ESP: verificar totales de Activos, Pasivos y PN, así como que dé la ecuación patrimonial ($Ac - Ps = PN$ o $Ac = Ps + PN$)

2.2.1. Cotejo con informe: se debe verificar que los valores de Activo, Pasivo y PN coincidan con los valores expresados en el informe.

2.2.2. Bienes de cambio: verificar los valores con los importes expuestos en el Anexo de Costos de Ventas.

2.2.3. Bienes de Uso: su valor debe ser coincidente con el Anexo de Bienes de Uso.

2.2.4. Control de rubros, su denominación y su correspondencia con Notas aclaratorias: se debe verificar los rubros incluidos, su denominación de acuerdo a normas y cotejar el total de cada rubro que indique que se ha sido incluido una nota aclaratoria con detalle.

2.2.5. Cotejo con EEPN: verificar las cifras de PN del ejercicio actual y anterior con el estado respectivo.

2.2.6. Ajuste por Inflación: si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que toda la información este expresada en moneda homogénea de fecha de cierre, incluida la información comparativa (debe ser la Axl del ej. ant. e incluir el ajuste de Pta. a Pta. para llevarla a moneda de cierre del ej. actual).

2.3. Estado de Resultados - ER (o de Recursos y Gastos – ERyG según corresponda): Verificar la exposición del estado según sea el tipo de ente, sociedades comerciales (RT9) o entes sin fines de lucro (RT11)!!!.

2.3.1. Costos y Gastos: verificar que los valores expuestos coincidan con los correspondientes anexos de Costos y Gastos.

2.3.2. Ajuste por Inflación: si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que el mismo se encuentre expuesto en el Estado, sea como “Rdos. Financieros y por Tenencia incluido RECPAM” o los 3 conceptos por separados según se hallan depurado en el proceso de ajuste. Además verificar que toda la información este expresada en moneda homogénea de fecha de cierre, incluida la información comparativa (debe ser la Axl del ej. ant. e incluir el ajuste de Pta. a Pta. para llevarla a moneda de cierre del ej. actual).

2.3.3. Exposición del Impuesto a las Ganancias: controlar en caso de corresponder la correcta exposición del Impuesto a las Gcias. de acuerdo a lo que se establecen las RT correspondientes (RT 17 o ahora 41).

2.4. Estado de Evolución del PN - EEPN: Verificar la exposición del estado según sea el tipo de ente, sociedades comerciales (RT9) o entes sin fines de lucro (RT11)!!!. Verificar en la información comparativa que el saldo del PN al final del ejercicio anterior coincida con el de inicio del ejercicio actual. Verificar sumas horizontales y verticales.

2.4.1. Cotejo con ESP: los totales de PN de cada ejercicio deben coincidir con los expuestos en el ESP. En EECC Axl esta comprobación dependerá de la forma en que se exponga en el EEPN los saldos al inicio y los ajustes por inflación correspondientes a ejercicios anteriores y del ej. actual (Ver Recordatorio 16)!!!.

2.4.2. Cotejo con Estado de Resultado o de Recursos y Gastos: el resultado del ej. expuesto debe ser igual al importe de Rdo. Neto final (después de Imp. Gcias) del Estado de Resultados o Recursos y Gastos.

2.4.3. Verificar la correcta exposición de la Revaluación de Bs. Us., según RT 17 modificada por RT 31 el saldo resultante de una revaluación debe exponerse en el EEPN como “Saldo por Revaluación” siendo un superávit diferido.

2.4.4. Ajuste por Inflación: si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que el mismo se encuentre expuesto en el Estado, en forma detallada o incorporados a los saldos iniciales y todos los movimientos del ejercicio estén a su vez Axl y expuestos en su misma fila, para que toda la información este expresada en moneda homogénea de fecha de cierre, incluida la información comparativa (debe ser la Axl del ej. ant. e incluir el ajuste de Pta. a Pta. para llevarla a moneda de cierre del ej. actual).

2.5. Estado de Flujo de Efectivo - EFE:

2.5.1. Verificar en la exposición: según corresponda la aplicación del método utilizado, directo o indirecto. Solo “directo” para entes sin fines de lucro. A su vez el efectivo al inicio del ej. actual debe coincidir con el efectivo al cierre del ej. ant.

2.5.2. Cotejo con ESP: constatar que el Efectivo y Equivalente - EFEyE al inicio y cierre del ejercicio sean coincidentes con los valores del ESP (ver concepto de equivalentes de efectivo de la RT 8)

2.5.3. Variación del efectivo y sus causas: La variación del EFEyE debe coincidir con el total de las causas de dichas variaciones, Operativas, de Inversión y Financieras.

2.5.4. Ajuste por Inflación: si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que el mismo se encuentre expuesto en el Estado. El EFEyE al inicio debe estar expresado a moneda de cierre, todos los rubros de las causas ajustadas por inflación y debe exponerse el “RECPAM del EFEyE” tal como lo establece la Interpretación N° 2 (en el método Directo siempre!!, en el Indirecto el Recpam del EFEyE podría estar incluido en “Otros ajustes para arribar al total de las causas Operativas”). Ojo!! casos especiales de exposición simplificada!!!. Toda la información debe estar expresada en moneda homogénea de fecha de cierre, incluida la información comparativa (debe ser la Axl del ej. ant. e incluir el ajuste de Pta. a Pta. para llevarla a moneda de cierre del ej. actual).

2.6. Información Complementaria, Notas y Anexos a los EECC: varía según criterio del ente, del grado de detalle que desee exponer y de las obligaciones que le impongan los organismos de contralor.

2.6.1. Nota de Bases de Preparación: Verificar la correcta mención de las resoluciones técnicas de valuación y exposición aplicadas al ente en cuestión, como dijimos puede mencionarse en forma genérica haberse aplicado las NCPA (Normas Contables Profesionales Arg.) vigentes, con excepción de la RT 26. Ojo!! cuando se mencione un marco de información distinto, para casos especiales o con fines específicos.

2.6.2. Nota de Unidad de medida o Consideraciones sobre los efectos de la inflación: se debe controlar la nota según aplicación de la sección 3.1 de la RT 17 modificada por la RT 39, o de la sección 2.6 de la RT 41. Ojo!! Si se trata de ejercicios que corresponde Axl, ver modelos en la página web, Recordatorio 15 !!!.

2.6.3. Nota de Criterios de Valuación Aplicados a los Principales Rubros: se trata de una nota básica que debe incluirse siempre, más aún si dice aplicarse RT 41 atento a la variedad de alternativas de criterios de valuación a aplicar para cada rubro.

2.6.4. Notas de Detalle de los distintos rubros de los EECC y su evolución: el mayor o menor grado de detalle depende del criterio o voluntad del ente. Se debe controlar que las notas referenciadas en los distintos rubros de los estados estén incluidas y los totales coincidan. Pueden presentarse comparativas.

2.6.5. Anexo a los EECC: la cantidad de anexos incluidos dependen del criterio del ente o a obligaciones de los organismos de contralor. Deben controlarse los que se incluyan, referencias, totales y detalle.

2.6.6. Ajuste por Inflación: si el ejercicio bajo análisis corresponde a un período en el que debe efectuarse Axl, verificar que se informe en notas tal situación y que toda la información complementaria, notas y anexos estén expresadas en moneda homogénea de fecha de cierre, incluida la información comparativa (debe ser la Axl del ej. ant. e incluir el ajuste de Pta. a Pta. para llevarla a moneda de cierre del ej. actual).

ANTE CUALQUIER DUDA O INQUIETUD CONSULTAR CON LA GERENCIA TECNICA!!.